



DECRETO N° 0919
NEUQUÉN, 01 NOV 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 3784-M-19 y el Acta Acuerdo de Prórroga del Contrato de Provisión, Configuración y Homologación de Equipos y Plataformas SUBE de fecha 01 de junio de 2016, suscripta el día 18 de octubre de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **ELECTROPAGOS S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato mencionado, aprobado por Decreto N° 0784/16, establece en su Cláusula Décima una vigencia de treinta y seis (36) meses y que el mismo se podrá renovar por un plazo de doce (12) meses, salvo que cualquiera de las partes comunique su intención de no renovarlo con una anticipación de sesenta (60) días corridos anteriores a la renovación automática o manifieste su intención de renovarlo por un plazo menor;

Que dicha firma, en fecha 04 de marzo de 2019, presenta una propuesta de renovación del Contrato, dando origen al Expediente citado en el Visto, para lo cual se cuenta con el visto bueno de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito y la Secretaría de Movilidad Urbana;

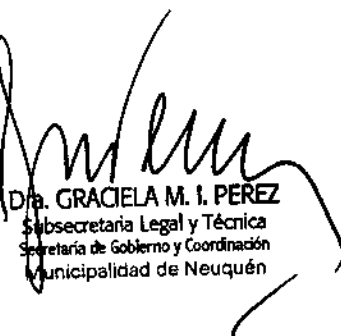
Que en virtud de lo expuesto, se acuerda una prórroga de siete (7) meses desde el 01 de junio al 31 de diciembre de 2019, y que se prestará el servicio en las mismas condiciones a las establecidas en la Cláusula Primera del Contrato;

Que forman parte del Acta Acuerdo de marras los Anexos I, II, III y IV, de cumplimiento obligatorio, en particular los referidos a la ubicación de los puntos de venta;

Que previo a su suscripción, tomó conocimiento la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, con el aval de la Dirección General de Auditoría Interna y de la Contaduría Municipal, por Informe N° 118/19;

Que por Pase N° 893/19, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- informa que se reservó el correspondiente crédito presupuestario mediante el Preventivo N° 611 AA 97881;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 566/19) manifiesta no tener objeciones que formular, desde el punto


D/ta. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

de vista técnico-legal, al proyecto de acta acuerdo de marras;

Que la Secretaría de Economía y Hacienda remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Acuerdo de Prórroga del Contrato de ----- Provisión, Configuración y Homologación de Equipos y Plataformas SUBE de fecha 01 de junio de 2016, suscripta el día 18 de octubre de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **ELECTROPAGOS S.A.**, por la cual las partes acuerdan prorrogar por siete (7) meses, desde el 01 de junio al 31 de diciembre de 2019, el Contrato mencionado, de conformidad a lo establecido en su Cláusula Décima; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a ----- la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, a través de la Subsecretaría de ----- Transporte y Tránsito, hacer llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta Acuerdo aprobada precedentemente a la firma **ELECTROPAGOS S.A.**-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
CAM.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) MONZANI
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal

Edición N° 2262

Fecha ...22... / 11... / 2019...

ACTA ACUERDO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**, con domicilio en calle Roca y Avda. Argentina de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Sr. Secretario de Movilidad Urbana **FABIAN ESMIR GARCIA**, DNI 20.689.405, designado por Decreto N° 1190/15 de fecha de 10 de Diciembre de 2015 y por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda Cr. **JOSE LUIS ARTAZA**, DNI 17.758.486 designado por Decreto N° 1186/15 de fecha de 10 de Diciembre de 2015, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y la Empresa por la otra parte **ELECTROPAGOS S.A.**, CUIT 30-71453248-7, con domicilio en Manuela Sáenz 323 piso 7° oficina 702 CABA, representada en este acto por Juan Pablo Padrevita D.N.I. N° 28.321.276, en su carácter de Apoderado, en adelante denominada "LA EMPRESA", por la otra y LAS PARTES en conjunto, convienen celebrar la presente Acta Acuerdo de conformidad a los siguientes antecedentes y sujeto a las condiciones:

- 1.- Que en fecha 01 de Junio de 2016 se suscribe contrato de Provisión, Configuración y Homologación de Equipos y Plataformas SUBE entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la firma ELECTROPAGO S.A;
- 2.- Que dicho Contrato fue aprobado por Decreto N° 0784/16;
- 3.- Que la Cláusula DÉCIMA establece una vigencia de 36 meses estableciendo que el mismo se podrá renovar por un plazo de 12 (doce) meses siempre que haya acuerdo de partes;
- 4.- Que en fecha 04 de Marzo de 2019 la firma presenta propuesta de firma de un nuevo contrato dando origen al Expediente OE N° 3784 - M - 2019 elevando en fecha 01 de Junio de 2019 las actuaciones a la Secretaría de Movilidad urbana con el Visto Bueno de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito
- 5.- Que luego de las intervenciones de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Presupuesto, en fecha 26 de Agosto de 2019 se remiten las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los fines de la elaboración del Contrato definitivo;
- 6.- Que estando a la firma el nuevo Contrato con un plazo de 36 (treinta y seis) meses se producen las elecciones en la ciudad de Neuquén, siendo entonces conveniente y oportuno que las autoridades electas y que asumirán el día 10 de Diciembre de 2019 efectúen la evaluación pertinente respecto a la modalidad de prestación del servicio;




Juan Pablo Padrevita
Apoderado



- 7.- Que por las razones expuestas se considera oportuno posponer la firma del contrato;
- 8.- Que no obstante el servicio se continuó prestando con absoluta normalidad, con los 50 (cincuenta) Puntos de Venta, funcionamiento de la línea 147, oficina en Parque Central y puesta a disposición de las 2 (dos) unidades para la coordinación SUBE;
- 9.- Que por las razones expuestas se considera oportuno acordar una Prorroga por 7 (siete) meses con vencimiento el día 31 de Diciembre de 2019, en los mismos términos y condiciones que lo establece el Contrato aprobado por Decreto N° 0784/16
- POR ELLO, LAS PARTES ACUERDA:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan una prórroga de 7 (siete) meses del CONTRATO DE PROVISIÓN, CONFIGURACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS Y PLATAFORMAS SUBE de conformidad a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA del Contrato aprobado por Decreto N° 784/16, desde el 01 de Junio de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.

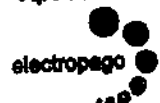
CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que el servicio se prestará en las mismas condiciones que lo establecido en el Contrato referido en la CLÁUSULA PRIMERA.

CLÁUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" designa como Directora de Proyecto a la Sra. MARIANA CARAMELLI (D.N.I. N° 23.130.007) en tanto que la Empresa designa al Sr. JUAN PABLO PADREVITA (D.N.I. 28.321.276) como Gerenciador de conformidad a lo establecido en la Cláusula DÉCIMO SEGUNDA del Contrato que se prorroga.

CLÁUSULA CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan incorporar los ANEXOS I, II, III y IV que forman parte de la presente y son de cumplimiento obligatorio, en particular los referidos a ubicación de los puntos de venta.

CLÁUSULA QUINTA: "LA EMPRESA", cumplida las obligaciones que surgen de la presente por parte de "LA MUNICIPALIDAD", renuncia a todo reclamo de fecha anterior a la suscripción de la presente, sea administrativo y/o judicial.

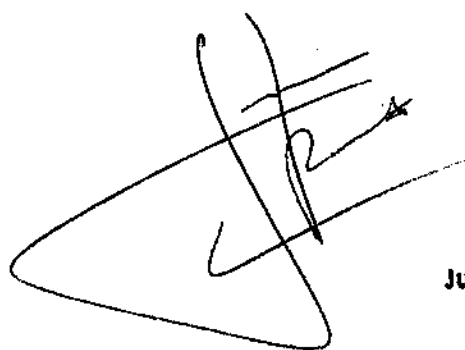
Juan Pablo Padrevite
Apoderado



CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que todas las cuestiones que se susciten en relación a la presente Acta Acuerdo deberán debatirse ante los Tribunales del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén – Primera Jurisdicción, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, "LA EMPRESA" estará obligada a formular reclamo administrativo ante "LA MUNICIPALIDAD" tendiente a obtener el pronunciamiento del Órgano Ejecutivo Municipal en los términos de la Ordenanza N° 1.728.

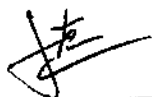
No siendo para más se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y efecto a los fines que correspondan (Expediente OE N° 3784 – M - 2019)

En la ciudad de Neuquen a los 18 días del mes de Octubre 2019



Juan Pablo Padrevita
Apoderado

electropago

ANEXO I - (PDC A)

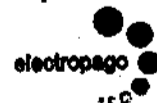
	COMERCIO	DIRECCION	BARRIO
1	Casi Todo Libreria	Ceballos 5300	Aeropuerto
2	Kiosco Dana	Calle 5, Mza L 21	Almafuerte II
3	Mercado Antú	Mza 19 - Lote C	Bº Colonia Nueva Esperanza
4	Despensa La Pety	Av. Trabajador 789 R.N	Bº Las Perlas
5	Mercado Anakin	Mza 7B Casa 9	Bº Z1
6	Kiosco Jaz	Belgrano 5000	C. Policial
7	Kiosco Tomy	Belgrano 1124	C. Sur
8	Kiosco Confluencia	Figueroa y Moquehue	Confluencia
9	Mercado El Cata	Lote 16, Mza 36	Cuenca XV
10	Tienda de Mil Amores	Belgrano 2185	Cumelen
11	Kiosco Arle	S. Martin y Anaya	Cumelen
12	Kiosco Marcia	Belgrano 1834	Cumelen
13	Kiosco Rina	R. Bosch y Housay	Don Bosco III
14	Mercado Luna Morena	Lago Muster 5174	Gran Nqn. Norte
15	Kiosco El Many	Rodhe y Novella	Gran Nqn. Sur
16	Kiosco Nazareno	Novella 4874	Gran Nqn. Sur
17	Kiosco Patos	Godoy 1700	Gran Nqn. Sur
18	Agencia 200	Belg. y R. Grande	Huiliches
19	Drugstore Para Vos	San Martín 3061	Huiliches
20	Eton Box 41	Planas y Solalique	Huiliches
21	Kiosco Fénix II	Belgrano 3333	Huiliches
22	Kiosco Golosinas	Ant. Y Moritan (Carrefour)	Huiliches
23	Kiosco Mecha	Belgrano 3775	Huiliches
24	Kiosco Santiaguito	Rep. Italia 1720	Islas Malvinas
25	Mercado Casa Blanca	Mza 210 Casa 13	Islas Malvinas
26	Kiosco Mikey	Gatica 1540	Limay
27	Mercado El Vallecito	Calle 11 Tira B3	Parque Ind
28	Kiosco Yany	Calle 3, Casa 5	Parque Ind.
29	Kiosco Kirey	Belgrano 2735 (Chango Mas)	Progreso
30	Kiosco Los 3 Mosqueteros	R. Bosch y Tunuyan	Don Bosco III
31	Kiosco La Esquina	Galarza 2598	Progreso
32	Kiosco Time	Caillón Cura 793	Progreso
33	Kiosco Tito	San Martín 2575	Progreso
34	Kiosco Tomy	Ant. Arg. Y Gob. Denis	Progreso
35	Drugstore Rincón	America Sur2707	Rincón de Emilio
36	Flambrería Blasco	C.Gomez 1459	San Lorenzo
37	Kiosco Magul	Rodhe 1165	San Lorenzo
38	Kiosco Pelusa	Godoy 500	San Lorenzo
39	Kiosco Ale	Río Pipiri 2397	Sapere
40	Kiosco Lucia	Santa Teresa 2012	Sapere
41	Mercado De Gra	Moritan 1103	U. de Mayo
42	Kiosco Chespirito	Las Abutardas Mza 4 Csa 6	Valentina Sur
43	Kiosco Paraíso	San Ignacio 301	Valentina Sur
44	Despensa Allen	Río Neuquén	Villa Farrel
45	Kiosco Kely	Sodado Desconocido 778	Villa Florencia

ANEXO II

CLAUSULA PRIMERA INCISO B)

	COMERCIO	DIRECCION	BARRIO
1	Mercado Eluney	Pomona Y Alumine	Confluencia
2	Mercado La Familia	Racedo 858	Cartodromo
3	Mercado La Familia I	Rep. Italia 3621	U. de Mayo
4	Mercado Los Gurises	Lorenzo Urra s/n	Bº Las Perlas
5	Mercado Luis	Mza 38 - Casa 26	Bº PROGRESO
6	Mercado Pan Che	Necochea 325 Mza 3 Csa 39	Cuenca XVI
7	Kiosco Alma	Domene 1714	Los Polvorines
8	Mercado Media Naranja	Mza W1 - Casa 11 - Necochea 2270	Bº Belen
9	Kiosco Karisma	Cabellera del Frío 500	Bº Salud Pública
10	Kiosco las Trilli	Trokiño Elias 312	Bº 14 de Octubre




 Juan Pablo Padrevitz
Apoderado


"ANEXO III"
"DESCRIPCION TECNICA"

La tecnología de Lectoescritura de Tarjetas SUBE se ajustará a los últimos requerimientos fijados por Nación Servicios, con los siguientes atributos:

1. Lectoescritura de chips de proximidad, compatibles con MIFARE®, según norma ISO14443A.
2. Tiempo de validación de Tarjeta SUBE no superior a CIEN (100) MILISEGUNDOS por sector MIFARE®.
3. Debe contar con dos zócalos ISO 7816, disponibles para la instalación de hasta 2 (dos) módulos SAM.
4. Indicadores luminosos o visor específico cuyo objetivo sea informar al usuario de manera rápida el resultado de la transacción.
5. Buzzer de alerta de la operación al usuario.
6. Mecanismo anti-vandálico que detecte y deje rastros sobre intentos de apertura y sea capaz de volatilizar las claves maestras en caso de que ello ocurra; capacidad "anti-tear" que permita completar las transacciones de un modo íntegro ante eventuales rupturas del vínculo entre lectograbadores-tarjetas, o bien ante caídas de tensión y otras interferencias.



Juan Pablo Padrevita
Apoderado

electropago



ANEXO IV (PDC B)

	COMERCIO	DIRECCION	BARRIO
1	Kiosco Mario	Alderete 150	Centro
2	Kiosco E- Shop	Av. Arg. 30	Centro
3	Kiosco All In One Hiper Carrefour	Av. Olascoaga 350	Centro
4	Kiosco Topos	Belgrano 18	Centro
5	Kiosco Sir Chaplin	Belgrano 31	Centro
6	Kiosco Obelisco	Buenos Aires	Centro
7	Mercado La Llave	Buenos Aires 1110	Centro
8	Cabinas Alderete	Buenos Aires 394	Centro
9	Kiosco Buenos Aires	Buenos Aires 464	Centro
10	Kiosco Five	Buenos Aires 265	Centro
11	Kiosquen	Independencia 20	Centro
12	Locutorio Pronto	Irigoyen 262	Centro
13	Kiosco Namaste	Irigoyen 346	Centro
14	Kiosco Pehuen	J.B. Justo 292	Centro
15	Kiosco Lore	J.B. Justo 59	Centro
16	Kiosco LQF	Mitre 1495	Centro
17	Kiosco El Gringo	Mitre 165	Centro
18	Kiosco Center	Mitre 43	Centro
19	Kiosco FenixII	Rivadavia 32	Centro
20	Kiosco Alto Sur	Rivadavia 99	Centro
21	Kiosco Fono Shop	Salta 98	Centro
22	Cabina Parque Central	San Luis y Sarmiento	Centro
23	Kiosco Dracco	Jujuy y Ada. Trabajador	Centro
24	Kiosco Gamma	San Martin 129	Centro
25	Kiosco Parque	Sarmiento 111	Centro
26	Kiosco La Galleguita	Sarmiento 180	Centro
27	Kiosco Agus	Sarmiento 579	Centro
28	Open 25	Mitre 580	Centro
29	Drugstore Mendoza - COTO -	Dr. Ramon 82	Centro
30	Maxi Kiosco Cataño	Alderete 396	Centro




 Juan Pablo Padrevit
Apoderado

